

[-LA-]{+

LA+} LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

{+ +}

TITULO I

{+ +}

DEL CONSEJO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS
INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPITULO I:

CREACION Y REGIMEN LEGAL

[-ARTICULO 1º:-]

{+

ARTÍCULO 1º.-+} Créase el Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe, el que funcionará con [-el-] carácter de Persona Jurídica de Derecho Privado en ejercicio de funciones públicas, siendo el órgano de aplicación de la presente Ley en el ámbito geográfico de la [-Provincia. Será reconocido por el Gobierno Provincial para la realización y cumplimiento de los objetivos y finalidades expresadas en la presente Ley-] {+Provincia+} y estará constituido por todos los Profesionales en Ciencias Informáticas [-matriculados.-

ARTICULO 2º:-] {+matriculados.

ARTÍCULO 2º.-+} El Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe se divide, a los efectos de su funcionamiento, en dos Distritos, a saber:

{+ +}

a) Distrito [-1º,-] {+1º ,+} con sede en la ciudad de Santa Fe, con competencia territorial sobre los siguientes Departamentos: Vera, 9 de Julio, Gral. Obligado, San Javier, La Capital, San Jerónimo, San Cristóbal, San Justo, Las Colonias, Garay, Castellanos y San Martín.

{+ +}

b) Distrito [-2º,-] {+2º ,+} con sede en la ciudad de Rosario, con competencia territorial sobre los siguientes Departamentos: Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Gral. López, Caseros y Constitución.

[-CAPITULO-]

{+

CAPÍTULO+} II:

{+ +}

OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

[-ARTICULO 3º:-]

{+

ARTÍCULO 3º.-+} El Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas tiene como finalidades primordiales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, las siguientes:

{+ +}

1) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión en todas sus modalidades;

{+ +}

2) Ejercer el gobierno de la matrícula de todos los profesionales en Ciencias Informáticas en la Provincia;

{+ +}

3) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados;

{+ +}

4) Velar por el cumplimiento de la presente Ley y de toda otra disposición emergente de las Leyes, Decretos o Resoluciones del Consejo que tengan relación con la profesión;

{+ +}

5) [-Combatir-] {+Defender +} el ejercicio [-ilegal de la profesión,-] {+del profesional matriculado,+} dictaminando sobre los sumarios que se realicen y/o promoviendo las acciones que fuera menester;

{+ +}

6) Dictar el Código de Ética [-profesional,-] {+Profesional,+} reglamentaciones y normas complementarias;

{+ +}

7) Disponer de los bienes que formen su [-patrimonio;-] {+patrimonio,} debiendo rendir cuentas de su gestión;

8)+} Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados en defensa de sus derechos;

{+ +}

9) Asesorar a su requerimiento a los Poderes Públicos y Organismos del Estado en asuntos relacionados con la profesión. Colaborar y asesorar en la elaboración de Proyectos de Ley, Programas e Iniciativas que requieran la participación de profesionales en Ciencias Informáticas;

{+ +}

10) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal en caso de denuncias y/o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública;

[-12)-]

{+

11)+} Peticionar y velar por la protección de los derechos de los Profesionales en Ciencias Informáticas para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.

[-13)-]

{+

12)+} Representar y defender a los matriculados, asegurar el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión;

[-14)-]

{+

13)+} Propender [-el-] {+al+} mejoramiento profesional en sus aspectos científicos, técnicos, culturales y sociales;

[-15)-]

{+

14)+} Fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los Profesionales en Ciencias Informáticas y propiciar la creación de instituciones o sistemas de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación;

[-16)-]

{+

15)+} Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional;

[-17)-]

{+

16)+} Propiciar y estimular la investigación científica;

[-18)-]

{+

17)+} Realizar o promover la organización y/o participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, de actualización técnica, científica y profesional referida a las Ciencias Informáticas;

[-19)-]

{+

18)+} Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar Federaciones o Confederaciones;

[-20)-]

{+

19)+} Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Consejo como [-Institución;

21)-] {+Institución ;

20)+} Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los matriculados;

[-22)-]

{+

21)+} Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen;

[-23)-]

{+

22)+} Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos;

[-24)-]

{+

23)+} Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados;

[-25)-]

{+

24)+} Habilitar las delegaciones cuya creación se disponga, a propuesta de los matriculados, así como supervisar su funcionamiento;

[-26)-]

{+

25)+} Asegurar por todos los medios lícitos, mediante toda clase de gestiones y disposiciones internas dentro de las facultades que le son propias, el más alto grado de organización profesional, en consonancia con el espíritu y letra de presente [-Ley;

27)-] {+ley;

26)+} Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por sus matriculados y toda

documentación presentada por el Consejo.

[-La presente enumeración no es taxativa-]

{+ +}

CAPITULO III:

{+ +}

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

[-ARTICULO 4º:-]

{+

ARTÍCULO 4º.-+} El ejercicio de la profesión en Ciencias Informáticas, queda sujeto a las disposiciones de la presente [-Ley,-] {+ley,+} su reglamentación, {+el+} Código de Ética Profesional y {+las+} normas complementarias que se dicten, siendo el ámbito de aplicación el territorio de la [-Provincia-] {+provincia+} de Santa Fe. A tal fin, [-es obligatoria para todos los informáticos de la provincia de Santa Fe,-] la inscripción [-de-] {+en+} la matrícula a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa [-Fe en forma previa al ejercicio profesional.-

ARTICULO 5º:-] {+Fe, es obligatoria para todos los informáticos de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º.-+} Para ser miembro del Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe, se requiere:

{+ +}

1) Poseer título de grado superior en carreras de Ciencias Informáticas expedidos por Universidades Argentinas o por Universidades o Instituciones Profesionales extranjeras revalidados por la [-Autoridad-] {+autoridad+} competente como títulos de grado superior.

{+ +}

2) Poseer título de post grado en carreras de Ciencias Informáticas expedido por Universidades Argentinas o por Universidades o Instituciones Profesionales extranjeras revalidados por la [-Autoridad-] {+autoridad+} competente, siempre que su otorgamiento requiera título universitario previo.

{+ +}

3) Poseer título universitario intermedio específico o egresados terciarios con planes de estudio [-específicos-] con títulos {+específicos+} oficiales reconocidos a nivel nacional o provincial. El Cuerpo Directivo Provincial determinará, previo dictamen de los Consejos Académicos Asesores de Distrito, la incumbencia de estos profesionales en relación a las actividades enumeradas en el art. 9º de la [-presente.-] {+presente; pudiendo recurrirse ante el propio Órgano que dictó la resolución.

+}

4) [-Personas-] {+Las personas+} no graduadas en los títulos detallados en los puntos 1, 2 y 3 que prueben fehacientemente haberejercido seis años como mínimo la [-profesión,-] {+profesión +} y que a la fecha de su presentación desempeñen funciones, cargos, empleos o comisiones que puedan considerarse propias del ejercicio de la profesión y se inscriban en el registro especial que, a tal efecto, llevará el Consejo Profesional [-de-] {+en+} Ciencias Informáticas, dentro de los 365 días a contar desde su puesta en funcionamiento y debida publicidad.

[-ARTICULO 6º:-]

{+

ARTÍCULO 6º.-+} Las personas incluidas en el inciso 4) del artículo anterior que a la fecha de su presentación demuestren la experiencia funcional [-requerida-] {+requerida,+} podrán solicitar al

Consejo su incorporación como miembro del mismo.

{+ +}

A estos [-efectos-] {+efectos,+} el Consejo abrirá un [-registro-] {+Registro,+} debiendo los interesados presentar [-certificados de trabajos realizados, currículum y, en-] su [-caso, aprobar una prueba-] {+currículum vitae y documentación+} de [-idoneidad.-] {+trabajos realizados.

+}

Los antecedentes serán evaluados por el Consejo Académico [-Asesor-] {+Asesor,+} quien dictaminará si corresponde otorgar la matrícula o, en su caso, la realización de un examen {+básico+} conforme la reglamentación que se dicte. Asimismo, determinará las actividades del art. 9° para las que se habilita al solicitante.

[-ARTICULO 7°:-]

{+

ARTÍCULO 7°.-+} El derecho acordado en el artículo anterior se otorga por única vez y [-se extenderá-] por {+un plazo de+} doce (12) meses, contados a partir [-del-] {+de la puesta en+} funcionamiento [-pleno-] del Consejo de Profesionales [-de-] {+en+} Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa [-Fe.-] {+Fe y del Registro respectivo.+} Este plazo podrá ser prorrogado por otro [-similar por decisión del Consejo. A-] {+igual, a+} partir del [-vencimiento de este plazo,-] {+cual+} todos los nuevos matriculados deberán ser graduados en alguno de los títulos oficiales según se establece en el art. 5°.

[-ARTICULO 8°:-]

{+

ARTÍCULO 8°.-+} Para ser inscripto en la matrícula correspondiente se requerirá:

[-a) Fijar-]

{+

a) Declarar el domicilio real y fijar+} domicilio legal dentro de la Provincia a los efectos del ejercicio profesional.

[-b)-]

{+

b) +} Presentar el título habilitante o los requisitos fijados en el art. 5° de esta [-Ley.

c)-] {+ley.

c) +} Abonar el derecho de inscripción en la matrícula.

[-d) Declarar el domicilio real y los-]

{+

d) Manifestar por declaración jurada no estar comprendido en las siguientes causales+} de {+inhabilitación: 1) Condena por delitos que llevan como accesoria la inhabilitación profesional. 2)Exclusión del+} ejercicio {+profesional por sanciones disciplinarias del Consejo a que pertenecía o+} de [-sus actividades profesionales.-] {+cualquier Consejo de Ciencias Informáticas del país que lo haya sancionado con dicha inhabilitación. 3)Incapacidad de hecho.

+}

Los pedidos de inscripción serán dirigidos al Distrito que corresponda al domicilio [-legal-]

{+legal,+} acompañando [-los documentos comprobantes de hallarse en condiciones de inscribirse-]

{+la documentación que fuere necesaria+} y [-llenado-] {+cumpliendo con+} los [-demás-] requisitos que exige la presente [-Ley-] {+ley+} y su reglamentación.

[-ARTICULO 9º:-]

{+

ARTÍCULO 9º.-+} El ejercicio profesional en jurisdicción provincial, sea en entes [-Nacionales, Provinciales, Municipales-] {+nacionales, provinciales, municipales+} o [-Interestatales,-] {+interestatales+} o en la actividad privada, [-sólo podrá-] {+deberá+} realizarse por quienes se encuentren matriculados conforme a las normas de esta [-Ley-] {+ley+} y dentro de las incumbencias fijadas por sus respectivos títulos.

[-Se considera ejercicio de la profesión-]

{+

Los profesionales informáticos+} en [-Ciencias Informáticas a toda actividad creativa, técnica, científica ó artística, pública o-] {+tránsito por la provincia de Santa Fe, contratados por organismos públicos o privados para realizar tareas relacionadas con la profesión informática, serán habilitados durante el término de vigencia de sus contratos o por el tiempo que lo necesiten, debiendo a tal fin solicitar la matriculación transitoria.

Se considera ejercicio de la profesión de Ciencias Informáticas a toda actividad creativa, técnica, científica o artística, pública o+} privada, independiente o dependiente, que requiera la capacitación que otorga el título profesional en la carrera en Ciencias Informáticas.

{+ +}

En particular, a los efectos de lo dispuesto en la presente [-Ley,-] {+ley,+} se considerará ejercicio profesional a las siguientes [-actividades, enumeradas a manera de ejemplo:-] {+actividades:

+}

1) Publicitar Servicios Informáticos;

{+ +}

2) Utilizar las denominaciones: Analista, Licenciado, Ingeniero, Asesor, Consultor, Computador, Experto, Auditor o similares y sus equivalencias en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de los ámbitos de las profesiones reglamentadas por esta [-Ley.-] {+ley.

+}

3) Designar funciones profesionales o ámbitos laborales con los términos Academia, Estudio, Asesoría, Oficina, Centro, Sociedad, Asociación, Organización, Instituto u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta [-Ley.-] {+ley.

+}

4) Relevar y analizar los procesos funcionales de una organización, con la finalidad de diseñar sus sistemas informáticos asociados.

{+ +}

5) Entender, planificar, dirigir y/o controlar el diseño y la implementación de sistemas [-informática-] {+informáticos+} orientados hacia el procesamiento manual o automático, mediante máquinas o equipamiento electrónico y/o electromecánico.

{+ +}

6) Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.

{+ +}

7) Supervisar la implantación de los sistemas automatizados de procesamiento de datos y organizar y

capacitar al personal afectado a dichos sistemas.

{+}

8)+} Organizar, dirigir y controlar centros de procesamiento de datos o centros de cómputos, seleccionar y capacitar al personal de los mismos, preparar y capacitar al personal de todas las áreas afectadas por su servicio.

{+ +}

9) Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento electrónico o electromecánico, como así también de la información procesada por los mismos.

{+ +}

10) Determinar, regular y administrar las pautas operativas a regir en las instalaciones de procesamiento de datos o centro de cómputos. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también los respaldos de seguridad de todos los recursos operables.

{+ +}

11) Instrumentar y emitir toda documentación que respalde la actividad del centro de procesamiento de datos. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la información.

{+ +}

12) Crear, implantar, rever y actualizar las normas de control que hacen al funcionamiento interno o externo de los centros de procesamientos de datos.

{+ +}

13) Efectuar las tareas de Auditoría de los sistemas informáticos, de los centros de procesamiento y [-de-] {+de +} las redes de datos.

{+ +}

14) Participar en ámbitos públicos o privados en tareas vinculadas con el desarrollo, difusión y supervisión de las actividades relacionadas con la informática.

{+ +}

15) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de organismos oficiales, privados o mixtos para cuya designación se requiera estar habilitado en Ciencias Informáticas, o para los que se requieran conocimientos propios de la profesión.

{+ +}

16) Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los Sistemas [-Informáticas-] {+Informáticos+} y todo el equipamiento para el procesamiento de datos. Dictaminar e informar a las Administraciones o Autoridades Judiciales en todos los fueros como perito en las materias atinentes a las profesiones reglamentadas por esta [-Ley.-] {+ley.

+}

17) Cualquier tarea que no estando presente en los anteriores incisos requiera de los conocimientos propios de la profesión.

[-ARTICULO 10º:-]

{+

ARTÍCULO 10.-+} El que se arrogue indebidamente cualquiera de los títulos de las profesiones reglamentadas por esta [-Ley-] {+ley,+} será sancionado por el Consejo Profesional según lo determinen sus [-Estatutos,-] {+Estatutos;+} además de las responsabilidades civiles o penales que les correspondiere.

[-ARTICULO 11º:-]

{+

ARTÍCULO 11.-+} A partir de la vigencia de esta [-Ley-] {+ley+} las actividades vinculadas con el objeto de la misma que se creen o queden vacantes en entidades públicas, deberán ser realizadas por profesionales [-matriculados en las disciplinas reglamentadas por la presente.

Las entidades privadas no podrán designar ninguna tarea con denominaciones que den lugar a que quienes las ocupen usen indebidamente títulos profesionales a los que se refiere la presente Ley, salvo que las mismas sean realizadas por profesionales matriculados y dentro de las incumbencias que le otorga su Título Profesional o determine el Consejo Profesional.-] {+matriculados.

+}

TITULO II

ORGANIZACIÓN

CAPITULO I:

DE LAS AUTORIDADES

[-ARTICULO 12º:-]

{+

ARTÍCULO 12.-+} El Consejo Profesional [-de-] {+en+} Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe, estará dirigido por los siguientes órganos de gobierno:

{+ +}

a) El Cuerpo Directivo Provincial

{+ +}

b) La Asamblea de matriculados de cada Distrito

[-b)-]

{+

c)+} El Directorio de cada Distrito

[-c)-]

{+

d)+} El Consejo Académico Asesor

[-d)-]

{+

e)+} El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina

[-e)-]

{+

f)+} La Comisión Revisora de Cuentas

{+ +}

CAPITULO II:

DEL [-CUERPO-] {+CUERPO +} DIRECTIVO PROVINCIAL

[-ARTICULO 13º:-]

{+

ARTÍCULO 13.-+} El Cuerpo Directivo Provincial es la máxima autoridad representativa del Consejo. Su acción se ejecuta por intermedio de los Directorios en cada uno de los Distritos. Estará constituido por [-un-] {+un +} Presidente, un [-Vicepresidente-] {+Vicepresidente,+} un Secretario y dos Vocales. La presidencia será ejercida por [-unos-] {+uno+} de los presidentes de Directorio, quien será asistido por el Secretario y un Vocal de su Distrito, correspondiendo la Vicepresidencia y la

restante vocalía al Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio del otro [-Distrito.]
{+Distrito.

+}

Los presidentes de Directorio y demás miembros se turnarán anualmente en tales funciones, practicándose la primer designación por sorteo, el que tendrá lugar en la reunión constitutiva del Cuerpo. Su sede será indistintamente la ciudad de Santa Fe o Rosario, según a quien corresponda la [-Presidencia.] {+Presidencia.

+}

Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente. Podrá sesionar válidamente [-con-] {+con +} 3 de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

[-ARTICULO 14°:-]

{+

ARTÍCULO 14.-+} Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

[-a)-]

{+

a) +} Asumir la representación del Consejo Profesional ante los poderes públicos y otras personas físicas o jurídicas, en asuntos de orden general.

[-b)-]

{+

b) +} Dictar resoluciones para coordinar la acción de los Directorios de Distrito, unificar procedimientos y mantener la unidad de criterio en todas las actuaciones del Consejo.

[-c)-]

{+

c) +} Elevar al Poder Ejecutivo los Estatutos y sus reformas, aprobadas por las respectivas Asambleas de colegiados de Distrito.

[-d)-]

{+

d) +} Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de los proyectos o adopción de resoluciones que tenga relación con el ejercicio profesional de las ciencias informáticas.

{+

e) Determinar las incumbencias profesionales de acuerdo a lo previsto en el artículo 5°, inc. 3° de la presente.

+}

CAPITULO III:

DE LAS ASAMBLEAS

[-ARTICULO 15°:-]

{+

ARTÍCULO 15.-+} La Asamblea General de Matriculados, es el órgano máximo de gobierno.

[-ARTICULO 16°:-]

{+

ARTÍCULO 16.-+} La Asamblea podrá ser de carácter Ordinario o Extraordinario y se sujetarán a los siguientes principios generales.

{+ +}

A) LAS ORDINARIAS

{+ +}

1) Se celebrarán anualmente, en la forma, época y modos que se determine en esta [-Ley-] {+ley+} y en los Estatutos, para considerar la Memoria, Balance y demás asuntos relativos al Consejo y a sus [-matriculados-] {+matriculados.

+}

2) Serán convocadas por el Directorio y dirigidas por el Presidente.

{+ +}

3) Las convocatorias deberán publicarse con una anticipación no menor de veinte (20) días a la fecha fijada para la Asamblea, con avisos que se publicarán por 2 días consecutivos en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación social escrita de circulación masiva en el Distrito.

{+ +}

4) Únicamente podrán tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día, el que deberá enunciarse en la convocatoria, al igual que la fecha, hora y lugar de realización.

{+ +}

5) Se llevará obligatoriamente un Libro de Asamblea y de Registro de Firmas de Asistentes, los que deberán rubricarse debidamente.

{+ +}

6) El quórum necesario para sesionar a la hora fijada en la convocatoria será de la mitad más uno del padrón de matriculados, y media hora después sesionará válidamente con el número que estuviere presente, a excepción de lo que se dispone especialmente en contrario en esta ley o en los [-Estatutos.--] {+Estatutos.

+}

7) Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo que por esta [-Ley-] {+ley+} se determine porcentaje mayor.

{+ +}

B) LAS EXTRAORDINARIAS

{+ +}

1) Se celebrarán cada vez que resulte necesario, en la forma y modos que se establece en esta [-Ley-] {+ley+} o que prevean los Estatutos.

{+ +}

2) Serán convocadas por el Directorio, por propia decisión o a solicitud expresa y por escrito de no menos del quince (15%) por ciento del total de matriculados, a lo que deberá accederse afirmativamente dentro del plazo de diez (10) [-días, cuando-] {+días; salvo que+} se deban tratar asuntos cuya consideración no admita [-dilaciones,-] {+dilaciones dada su gravedad institucional, en cuyo caso el Directorio+} o [-por-] la Comisión Revisora de [-Cuenta, para tratar asuntos de gravedad institucional.-] {+Cuentas convocará en forma urgente a Asamblea Extraordinaria.

+}

3) En lo demás se sujetarán a los restantes principios generales enunciados para las Asambleas Ordinarias.

[-ARTICULO 17º:-]

{+

ARTÍCULO 17º.-+} Son atribuciones específicas de la Asamblea:

{+ +}

1) Dictar, aprobar y reformar los Estatutos, el Código de Ética y Disciplina y restantes normas y reglamento complementarios.

{+ +}

2) Establecer las contribuciones y sus montos, fijando las cuotas de inscripción y las cuotas periódicas para el Ejercicio [-Profesional.-] {+Profesional, las que deberán ser de cumplimiento accesible.

+}

3) Fijar [-cualquier otra-] {+una+} contribución extraordinaria y el destino de la [-misma.

4)-] {+misma, todo ello deberá ser debidamente justificado.

4) +} Remover a los miembros del Directorio por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de [-su función,-] {+sus funciones,+} con el voto de las dos terceras partes de los assembleístas.

{+ +}

5) Resolver sobre la [-disposición,-] {+administración, +} afectación o [-entrega-] {+disposición +} de bienes del Consejo Profesional.

{+ +}

6) Resolver sobre la inscripción o incorporación del Consejo Profesional a otras Instituciones u Organismos.

{+ +}

7) Considerar y decidir sobre el otorgamiento de gastos de representación a los integrantes del Directorio.

[-ARTICULO 18°:-]

{+

ARTÍCULO 18.-+} No podrá participar en ninguna Asamblea aquel profesional que se encuentre suspendido en su [-matricula o adeude derechos, cuotas o contribuciones.-] {+matrícula.

+}

CAPITULO IV:

DEL DIRECTORIO

[-ARTICULO 19°: El-]

{+

ARTÍCULO 19.-El+} Directorio de Distrito detenta la representación de la Institución y será elegido por votación directa de los profesionales matriculados, conforme a lo establecido por esta [-Ley-] {+ley+} y los Estatutos del Consejo Profesional.

{+ +}

Estará integrado por 8 miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 4 Vocales. Se elegirán además 3 Vocales Suplentes.

{+ +}

Los miembros durarán [-3-] {+2+} años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos por más de 2 períodos consecutivos.

[-ARTICULO 20°:-]

{+

ARTÍCULO 20.-+} El Directorio de cada Distrito estará compuesto, como mínimo, por la mitad más uno de graduados [-universitarios.

ARTICULO 21°:-] {+universitarios, considerando tanto titulares como suplentes.

ARTÍCULO 21.-+) El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

[-ARTICULO 22º:-]

{+

ARTÍCULO 22.-+) El ejercicio de los cargos, ya sea como miembros titulares o suplentes, será obligatorio y en todos los casos será preciso que sus domicilios reales estén dentro del ámbito territorial del Consejo.

[-ARTICULO 23º:-]

{+

ARTÍCULO 23.-+) De producirse la acefalía total del Distrito la Comisión Revisora de Cuentas citará a los matriculados a una Asamblea Extraordinaria en la que se elegirá el Presidente y Secretario de dicha Asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos un Directorio Provisorio, el que convocará a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días.

[-ARTICULO 24º:-]

{+

ARTÍCULO 24.-+) Son atribuciones y deberes del Directorio de Distrito, sin perjuicio de [-las-] {+los+} que [-establezca-] {+establezcan+} los Estatutos:

{+ +}

1) Vigilar el cumplimiento de la presente [-Ley-] {+ley+} así como de toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones que tengan relación las ciencias informáticas.

{+ +}

2) Otorgar la matrícula y llevar su registro.

{+ +}

3) Llevar el legajo de antecedentes de los profesionales matriculados.

{+ +}

4) Convocar a Elecciones y a Asamblea y redactar el orden del día

{+ +}

5) Proponer a la Asamblea reformas a los Estatutos y Código de Ética.

{+ +}

6) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

{+ +}

7) Elevar a la Justicia o al Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, los antecedentes o faltas a la [-Ley-] {+ley+} o a la ética a los efectos de la formación de una causa.

{+

8)+} Administrar los bienes del Consejo Profesional.

{+ +}

9) Confeccionar las Memorias y Balances Anuales.

{+ +}

10) Mantener bibliotecas, publicar revistas, auspiciar u organizar eventos científicos y fomentar el perfeccionamiento profesional.

{+ +}

11) Otorgar poderes, designar comisiones internas y delegados que representen el Consejo Profesional.

{+ +}

12) Nombrar, suspender y remover a sus empleados.

{+ +}

13) Expedirse sobre consultas, arbitrajes y otras cuestiones profesionales a pedido de sus matriculados o de la Asamblea.

{+ +}

14) Certificar toda documentación o informe que le fueren pertinentes o que solicitaren las autoridades.

{+ +}

15) Decidir toda cuestión o asunto que haga al normal funcionamiento del Consejo y que no esté atribuido a otras autoridades de éste.

{+

+}

CAPITULO V:

DEL CONSEJO ACADEMICO ASESOR

[-ARTICULO 25°:-]

{+

ARTÍCULO 25.-+} Sin perjuicio de las funciones asignadas en el art. 6° de esta [-Ley,-] {+ley,+} el Consejo Académico Asesor tendrá como misión asesorar al Directorio de Distrito en requerimientos específicos que el mismo determine. Será designado por el Directorio de Distrito entre los miembros que reúnan los requisitos que se determinen estatutariamente.

{+

+}

CAPITULO VI:

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL Y DISCIPLINA

[-ARTICULO 26°:-]

{+

ARTÍCULO 26.-+} El Tribunal de Ética [-profesional-] {+Profesional+} y Disciplina es el órgano con potestad exclusiva para [-investigar,-] conocer y juzgar los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales en Ciencias Informáticas en el ejercicio de la profesión, los de [-inconducta-] {+conducta+} que afecten el decoro de la misma y todo aquello en que se haya violado un principio de ética profesional, en un todo de acuerdo a las disposiciones sustanciales [-y rituales-] de esta [-Ley,-] {+ley,+} los Estatutos del Consejo, su Código de Ética y el Reglamento Interno, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso.

[-ARTICULO 27°:-]

{+

ARTÍCULO 27.-+} Los Tribunales de Ética Profesional y Disciplina de cada Distrito, tendrán sus sedes en las ciudades de Santa Fe y [-Rosario-] {+Rosario,+} respectivamente.

{+ +}

Estarán compuestos por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, electos por el voto directo de los matriculados y durarán [-3-] {+un período de dos+} años en sus funciones.

[-Los miembros del Tribunal deberán tener por lo menos 5 años de antigüedad en la matrícula del Consejo.-]

{+ +}

Una vez integrado el [-mismo-] {+mismo,+} sus miembros designarán el Presidente del cuerpo.

[-ARTICULO 28º:-]

{+}

ARTÍCULO 28 .-+} El desempeño de cargo en el Tribunal será incompatible con toda otra función en el Consejo Profesional.

[-ARTICULO 29º:-]

{+}

ARTÍCULO 29.-+} El Código de Ética Profesional y Disciplina reglamentará las funciones y las normas de procedimiento del Tribunal. El Directorio de Distrito aplicará las sanciones y controlará su cumplimiento.

[-ARTICULO 30º:-]

{+}

ARTÍCULO 30.-+} El Tribunal no podrá juzgar hechos o actos que hayan ocurrido [-más de-] 2 años antes de la fecha de recepción de la denuncia, y si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la rechazará sin más trámite, indicando el [-motivo,-] {+motivo;+} salvo que se tratara de un delito [-de derecho penal-] que no estuviere prescripto. No se abrirá causa por hechos anteriores a la vigencia de esta [-Ley.

ARTICULO 31º:-] {+ley.

ARTÍCULO 31.-+} En ejercicio de sus [-potestades-] {+potestades,+} el Tribunal [-sólo-] podrá aplicar las siguientes sanciones:

{+ +}

1) Apercibimiento privado o público.

{+ +}

2) Suspensión en el ejercicio de la profesión de 1 mes a 1 año.

{+ +}

3) Cancelación de la matrícula.

{+ +}

Sin perjuicio de las sanciones citadas podrá también aplicarse una multa de uno a cien veces el valor del derecho de [-Inscripción-] {+inscripción+} de la matrícula.

[-Los gastos que demande la instrucción del sumario serán a cargo del matriculado sancionado.-]

{+}

+}

CAPITULO VII:

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

[-ARTICULO 32º:-]

{+}

ARTÍCULO 32.-+} La Comisión Revisora de Cuenta fiscalizará y controlará la administración del Consejo.

{+ +}

Se integrará con 3 miembros titulares e igual número de suplentes. El mandato de los mismos será de [-3-] {+dos+} años y serán elegidos por simple mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria.

[-ARTICULO 33º:-]

{+

ARTÍCULO 33.-+) Serán sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de las que reglamentariamente se le asignen:

{+ +}

a) Fiscalizar en forma conjunta o individual el desenvolvimiento económico-financiero del Consejo de Distrito.

{+ +}

b) Informar a la Asamblea sobre el Balance anual respectivo.

{+ +}

c) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se produjere acefalía del Directorio, o existiere imposibilidad absoluta y permanente para formar quórum.

{+ +}

El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración.

{+

+}

TITULO III

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

[-ARTICULO 34º.-]

{+

ARTÍCULO 34.-+) El Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe, tendrá como recursos:

{+ +}

a) Los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota periódica de ejercicio profesional que abonarán los matriculados. La falta de pago de [-6-] {+doce+} cuotas consecutivas [-se interpretará como abandono del ejercicio profesional y-] facultará al [-Directorio, previa intimación fehaciente por un plazo no inferior a 30 días,-] {+Directorio+} a {+intimar fehacientemente su cumplimiento, proporcionando al matriculado la posibilidad de realizar convenios de pago; caso contrario, el Directorio -previa notificación fehaciente con una antelación de treinta días- podrá+} suspender la matrícula del colegiado hasta tanto regularice su [-situación, sin perjuicio del cobro compulsivo de lo adeudado.

b)-] {+situación.

b) +} Los ingresos por congresos, jornadas, cursos, seminarios y otras actividades semejantes.

[-c)-]

{+

c) +} Las donaciones, legados y subsidios que recibiere.

[-d)-]

{+

d) +} El importe de las multas que se [-apliquen.

e)-] {+apliquen.

e) +} Las tasas por certificación de firmas.

{+ +}

f) [-Las tasas por asesoramiento y las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales, instrumental y equipos de interés para los matriculados.

g)-] Otros recursos a crearse por [-Ley-] {+ley+} o que disponga la Asamblea dentro de sus atribuciones.

[-ARTICULO 35°:-]

{+

ARTÍCULO 35.-+} Cada Distrito solventará los gastos que su gestión demande y los gastos del Cuerpo Directivo Provincial serán solventados en forma proporcional al número de matriculados que cada uno de ellos registre.

[-ARTICULO 36°:-]

{+

ARTÍCULO 36.-+} Los fondos de los Consejos de Distrito se deberán depositar en instituciones bancarias con asiento en la Provincia, a la orden, como mínimo de Presidente y Tesorero.

{+ +}

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

[-ARTICULO 37°:-]

{+

ARTÍCULO 37.-+} El Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas no podrá inmiscuirse, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, [-religioso,-] {+religioso+} ni en otras ajenas al cumplimiento de sus fines.

[-ARTICULO 38°: Si el Poder Ejecutivo interviniera el Consejo por haber incurrido en acciones notoriamente ajenas a las que la presente Ley le asigna, la misma se realizará al solo efecto de su reorganización y por un plazo no mayor de 120 días.

Si la reorganización no se cumpliera en el plazo indicado precedentemente la Cámara en lo Civil del respectivo Distrito intervendrá para su cumplimiento.

La designación del interventor deberá recaer en un profesional matriculado en el Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe.-]

{+

+}

TITULO V

{+ +}

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

[-ARTICULO 39°:-]

{+

ARTÍCULO 38.-+} La organización del Consejo de Profesionales en Ciencias Informáticas de la Provincia de Santa Fe estará a cargo de las Autoridades de la Asociación Provincial de Profesionales en Informática de la Provincia de Santa Fe, a quienes se designa Delegados Organizadores.

[-ARTICULO 40°:-]

{+

ARTÍCULO 39.-+} Las Autoridades provisionales referidas en el artículo anterior, deberán:

{+ +}

1) Redactar el proyecto de los Estatutos que regirán al Consejo Profesional dentro de los 60 días de la publicación de esta [-Ley,-] {+ley,+} el que será sometido a la Asamblea Extraordinaria prevista en el [-Artículo-] {+artículo+} siguiente.

{+ +}

2) Asentar en actas todos los temas tratados en sus sesiones como así también las decisiones tomadas por las [-que-] {+autoridades electas, de+} las [-Autoridades electas-] {+cuales se+} podrán exigir rendiciones.

[-ARTICULO 41º:-]

{+

ARTÍCULO 40.-+} Dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia de esta [-Ley-] {+ley+} se convocará a una Asamblea Extraordinaria en cada Distrito, en las que se pondrá a consideración el Proyecto de [-Estatutos.-] {+Estatuto.+} Las Asambleas serán presididas por los Delegados Organizadores.

{+ +}

La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de 20 días a la fecha de realización de la Asamblea, a través de la publicación de la misma en el Boletín Oficial y en un diario de las ciudades de Santa Fe [-o-] {+y+} Rosario, respectivamente.

{+ +}

Tendrán voz y voto todos los socios activos de la Asociación Provincial de Profesionales en Informática de la Provincia de Santa Fe, con [-cuota al día, con-] domicilio en el Distrito 1, en la Asamblea correspondiente al mismo, e igual derecho tendrán los domiciliados en el Distrito 2 en la Asamblea correspondiente a éste.

{+ +}

La Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes pasada media hora de la convocatoria original y podrá pasar a cuarto intermedio hasta dos veces con intervalos no mayores de 10 días en cada oportunidad.

{+ +}

Las decisiones que se adopten serán por mayoría simple.

[-ARTICULO 42º:-]

{+

ARTÍCULO 41.-+} Luego de aprobados los Estatutos se fijará la fecha de las elecciones de los miembros del Directorio de Distrito, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, las que deberán realizarse dentro de los 60 días siguientes. En el mismo acto la Asamblea designará una Junta Electoral de 5 miembros.

[-ARTICULO 43º:-]

{+

ARTÍCULO 42.-+} Los miembros de los Directorios elegidos en cada Distrito deberán aceptar los cargos respectivos y asumir sus funciones el mismo día en que fueran proclamados por la Junta Electoral. Con la proclamación por la Junta Electoral de los [-electos-] {+electos,+} cesarán en sus funciones los Delegados [-Organizadores.

ARTICULO 44°:-] {+Organizadores.

ARTÍCULO 43.-+} A partir de la vigencia de la presente [-Ley-] {+ley+} todos los profesionales y personas no graduadas comprendidas en la misma deberán matricularse en el Consejo de Profesionales [-de Ciencias Informáticas, debiendo cancelarse la inscripción que pudieran registrar-] en [-otros Colegios o Consejos.

ARTICULO 45°: Dentro de los 60 días de constituido el Consejo de Profesionales de-] Ciencias [-Informáticas los Colegios o Consejos que registraran inscriptos profesionales o personas no graduadas comprendidas en esta Ley deberán cancelar tales inscripciones. En igual plazo deberán transferir a favor del Consejo que se crea por la presente la parte proporcional de las cuotas anuales de ejercicio profesional ya abonadas.

ARTICULO 46°:-] {+Informáticas.

ARTÍCULO 44.-+} Derógase toda norma legal, convencional o reglamentaria que se opusiere a lo establecido en esta [-Ley.

ARTICULO 47°:-] {+ley.

ARTÍCULO 45.-+} Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[-FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Conforme se va transcurriendo la historia de este nuevo siglo y continuamos presenciando los progresos y avances tecnológicos que, a un ritmo vertiginoso y avasallador, afirman las tendencias que comenzaron en la mitad del siglo pasado con el nacimiento de las Ciencias Informáticas y sus tecnologías asociadas.

Hoy día ya todos conocemos que esta Ciencia se encuentra presente en la mayoría de las actividades cotidianas, sean éstas de índole educativa, comercial, industrial y/o administrativa, inclusive en miles-]

{+

SALA DE SESIONES,10+} de [-hogares y que la sociedad ya ha comprobado los trascendentes beneficios que puede brindarle.

Por la red de redes, Internet, circulan al instante todas las informaciones imaginables, de todas las disciplinas. Tanto el conocimiento, la tecnología, los emprendimientos culturales, comerciales, religiosos, educativos, como así también el oscurantismo y la perversión están al alcance de cualquier computadora conectada a la red.

Las empresas, en su necesidad de mejorar productividad y calidad de servicios y bienes, incrementan notablemente la cantidad de equipos y sistemas informáticos en uso. Los Estados buscan eficiencia y transparencia con iniciativas de gobierno electrónico.

La informática también introdujo en la sociedad una serie de problemas, conflictos y situaciones novedosas que deben ser conocidas, estudiadas y enfrentadas convenientemente, incluso contemplando acciones legislativas: El fraude y los delitos informáticos, la propiedad intelectual del software y el software libre, el Habeas Data, la firma electrónica, la seguridad informática (virus, piratería, etc.), transacciones bancarias y comerciales electrónicas a través de servicios informáticos de comunicación que no conocen aduanas, entre otras.

Sin necesidad de profundizar en la enumeración precedente, tanto de las ventajas como de los riesgos que se asocian con la utilización de las tecnologías informáticas, es sencillo reconocer que la popularización de los servicios que se brindan por medios informáticos no significa que deba descartarse la asistencia profesional especializada. Por el contrario, la planificación, desarrollo e implantación de los sistemas de computación requieren cada vez de mayores conocimientos técnicos específicos, diversificados en variadas ramas: ingeniería de software, inteligencia artificial, matemática aplicada, redes de comunicación, métodos de diseño y programación, análisis de requisitos, planificación y ejecución de pruebas y simulaciones, datawarehousing, servicios de la web, etc. Esta tendencia ha hecho que en los últimos años haya crecido notablemente la cantidad de carreras técnicas, terciarias y universitarias de grado y postgrado que preparan numerosos profesionales para atender el creciente mercado informático.

Sin embargo, es ampliamente conocido que las empresas privadas y los organismos públicos suelen invertir importantes sumas de dinero en proyectos informáticos de envergadura, para la adquisición de equipamiento, análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información, tendido de redes informáticas, o similares, sin contar con el asesoramiento o la supervisión de profesionales suficientemente capacitados. Hay muchos casos en los que las decisiones en estos ámbitos son tomadas por personas de escasa capacitación específica, y aún de buena fe, se cometen errores, se malgastan recursos, tiempos y esfuerzos, llevando al fracaso los proyectos. Éstos resultan claros ejemplos que fundamentan la necesidad de que las cuestiones relacionadas con la informática, especialmente en los casos de definición, seguimiento y desarrollo de proyectos de importancia, la dirección de los organismos pertinentes, la definición de las políticas y los objetivos correspondientes, deben ser realizadas por profesionales avalados por sus estudios de nivel universitario o similar, dentro del marco de las incumbencias establecidas por sus títulos. En caso contrario, continuarán produciéndose fracasos y frustraciones que repercuten en los patrimonios y las inversiones de los comitentes y además, generan un injusto y equívoco desprestigio de los profesionales informáticos en su conjunto. Estoy convencido que, como ya se ha hecho en Córdoba, Buenos Aires, Misiones, Entre Ríos y La Rioja, la provincia de Santa Fe debe proceder a crear el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas, con el objetivo fundamental de dar un marco de protección a las inversiones públicas y privadas que, en su ámbito de jurisdicción, se destinen a la planificación, contratación, desarrollo, implantación y seguimiento y control de obras y emprendimientos de esa naturaleza.

Para procurar que estas obras se concreten con el mejor criterio técnico y de calidad, cumpliendo normas internacionales y leyes específicas, brindando la necesaria seguridad y protección a la información que se administre en cada sistema, este Consejo procurará que las personas acrediten, mediante una matrícula otorgada y controlada por este organismo, que poseen los conocimientos que son exigibles para asumir las responsabilidades correspondientes, avaladas por los títulos alcanzados y sus incumbencias particulares y que, fundamentalmente, mantienen la conducta ética profesional apropiada.

Además del control de la idoneidad y la ética profesional de sus matriculados, este Consejo será un

organismo apropiado para promover la actualización y mejora de la capacitación de sus representados, organizando y propiciando cursos, jornadas, congresos y similares, así como un necesario referente para el trazado de las políticas y la discusión de nuevas legislaciones en materia de Informática, esfera en el cual Santa Fe se encuentra a la zaga de otros estados provinciales, especialmente si nos comparamos con nuestros vecinos más cercanos en el ámbito de la Región Centro.

Es de hacer notar que este Cuerpo ha dado media sanción aun Proyecto de creación del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas en el año 1999, perdiendo posteriormente estado parlamentario. En el año 2000 se presentó nuevamente el proyecto contando en esa oportunidad con dictámenes favorables de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Legislación del Trabajo y la correspondiente a Presupuesto y Hacienda con similares resultados que las anteriores. El Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, permite la matriculación de informáticos con títulos universitarios, tales como Ingenieros de Sistemas o Analistas Universitarios de Sistemas, entre otras decenas de títulos de Ingenierías de diversas especializaciones.

La representatividad del Colegio de Ingenieros Especialistas respecto a los informáticos de la Provincia de Santa Fe es insuficiente. Basta comparar el centenar de informáticos actualmente matriculados en el mismo con los miles existentes en la Provincia de Córdoba. El C.I.E. tampoco puede dar cabida a los informáticos que denominamos “idóneos”, que son aquellas personas que han alcanzado formación extracurricular y que hoy día se desempeñan con solvencia e idoneidad, situación que explícitamente han contemplado todos los Consejos Profesionales del país. Tampoco puede matricular a los egresados de Organismos de Formación Terciaria.

Por otra parte, la Informática es sólo una de la diversidad de especialidades que el C.I.E. engloba en la actualidad (Mecánica, Electricidad, Máquinas Navales, Química, Geología, Bioingeniería, Alimentos, Petróleo, Metalurgia, Edafología, Matemática Aplicada, Electrónica, Minas, Higiene Industrial, etc.), siendo sus problemáticas tan complejas y distintas que dificultan que esa entidad ejerza un accionar eficaz y dinámico en los ámbitos conceptuales propios de la profesión.

Por lo expuesto precedentemente solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto-] {+mayo+} de [-Ley.-] {+2007.+}